

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3354 DEL 19 DE JUNIO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA

SOLICITANTE	: GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.
NIT	: 900.204.272-8
DIRECCIÓN	: CL 73 7 31 P 3 TO B ED EL CAMINO
CIUDAD	: BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL	: ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS
CEDULA DE EXTRANJERIA	: 498.318

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 52 de la Resolución 00042 de 2020 proferida por el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 6 de decreto 4048 de 2008 y el Acta de Posesión No. 340 del 27 de mayo de 2015, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 06 de febrero de 2020 el señor **Alvaro De Borja Carreras Amoros** identificado con C.E. **498.318**, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, remitió a través del servicio informático electrónico de factura electrónica de la DIAN, solicitud de habilitación para actuar como Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica en los términos previstos en Decreto 1625 de 2015 artículo 1.2.1.4.1.12 y artículo 15 de la resolución 019 de 2016.
2. El 06 de febrero de 2020, junto a la carta de solicitud de habilitación como proveedor tecnológico, el señor **Alvaro De Borja Carreras Amoros** identificado con C.E. **498.318**, en calidad representante legal de la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, anexó los Estados de situación financiera de la sociedad, con fecha de corte del 31 de diciembre de 2019, suscritos por el representante legal y avalados por el revisor fiscal y el contador de la sociedad.
3. Mediante oficio el 07 de febrero de 2020, suscrito por el señor **Alvaro De Borja Carreras Amoros** identificado con C.E. **498.318**, en calidad representante legal de la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, informa que la citada sociedad se compromete a iniciar proceso de certificación en ISO 27001, para cumplir con el requisito de que trata el Decreto 2242 de 2015.

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura electrónica a la sociedad GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A."

4. El 12 de marzo de 2020 se desarrolló visita por parte de los funcionarios de la DIAN, de conformidad con el auto comisorio nro. 0478 del 10 de marzo de 2020, con el fin de verificar la información de requisitos financieros, su documento soporte y el funcionamiento del software de facturación electrónica de la sociedad.

Durante la visita fueron solicitados por parte de los funcionarios de la DIAN, documentos que respaldan la información financiera allegada y otros que soportan el funcionamiento del software, los cuales fueron entregados por la sociedad y anexados a la carpeta del solicitante.

SOLICITUD:

A través de su representante legal, la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** solicita ser habilitado para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica.

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver la solicitud de habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica, de la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**.

Teniendo en cuenta que la solicitud de la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, fue interpuesta el 06 de febrero de 2020, respecto de los requisitos para ser habilitado como proveedor tecnológico, son aplicables los vigentes a la fecha de radicada la solicitud por el interesado, es decir, el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, que hizo parte del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, hasta la expedición del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo señalado en el inciso final del artículo 52 de la resolución 00042 de 5 de mayo de 2020.

El inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, establece que quienes opten por ser habilitados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 10 del mencionado Decreto, salvo que para cuando presenten la solicitud ya lo estén.

La sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, para facturar electrónicamente, por ello figura la responsabilidad 52 en el RUT.

El cuarto inciso del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en ser proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura a electrónica a la sociedad GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A."

2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.
4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Quien pretenda obtener la habilitación por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá hacerlo a través del Servicio Informático de Factura Electrónica, para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 12 del Decreto 2242 de 2015.

En ese sentido, la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, el 06 de febrero de 2020 realizó la solicitud a la DIAN para ser habilitado como proveedor tecnológico de factura electrónica, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando a través de dicho servicio, el documento soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015.

Una vez realizadas las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar que:

1. La sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 se encuentra la responsabilidad 52 como Facturador Electrónico.
2. La sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** es responsable del impuesto sobre las ventas.
3. La sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** allegó compromiso de aportar Certificación ISO 27001 o ajustar la misma, en un término máximo de dos (2) años.

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura a electrónica a la sociedad GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A."

4. De acuerdo con el documento Estado de Situación Financiera con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, aportado por la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** se observa que posee un patrimonio contable de seis mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$ 6.599.996.247), equivalente a 192.588 UVT; tiene activos fijos correspondientes a propiedad planta y equipo por cuatrocientos treinta y seis millones ciento treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$436.136.374), correspondientes a 12.726 UVT.

Así, con la información obtenida se pudo constatar que:

1. La sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** a la fecha de la solicitud y según el estado de situación financiera con corte 31 de diciembre de 2019, cuenta con un patrimonio líquido mayor a los 20.000 UVT y posee un activo fijo mayor a 10.000 UVT.
2. El patrimonio expresado por la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** a fecha de 31 de diciembre de 2019 es de seis mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$ 6.599.996.247), valor equivalente a 192.588 UVT.
3. El valor de propiedad planta y equipo indicado por la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** está estimado en cuatrocientos treinta y seis millones ciento treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$436.136.374) valor equivalente a 12.248 UVT.

La sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, presenta una relación de la propiedad, planta y equipo, conformada por equipos de oficina, equipos de computación y comunicación, los activos están valorados, teniendo en cuenta el desgaste natural por su uso y por el paso del tiempo, cuyo valor equivalente a 12.726 UVT, supera valor mínimo requerido por la normativa por este concepto.

De lo enunciado anteriormente, se puede concluir que la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, cumple con los requisitos de patrimonio y activos para que sea otorgada la habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica, toda vez que su patrimonio contable equivale a 192.588 UVT y su propiedad, planta y equipo es igual a 12.726 UVT.

En consecuencia, el Despacho considera que **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 12. del Decreto 2242 de 2015 para obtener la habilitación como proveedor tecnológico.

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura a electrónica a la sociedad GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A."

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Gestión de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** con N.I.T. **900.204.272-8**, con domicilio principal en **CL 73 7 31 P 3 TO B** de la ciudad de **Bogotá**, en los términos del artículo 51 y 52 de la Resolución 00042 de 2020, en concordancia con el Decreto 358 de 2020 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor **ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS** identificado con C.E. **498.318** en calidad de Representante legal de la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** o a quien haga sus veces, quien se ubica en la dirección **CL 73 7 31 P 3 TO B** de la ciudad de **Bogotá** de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante la Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Ingresos, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

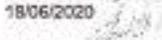
ARTÍCULO 4º. - COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Asistencia al Cliente de la **Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá** para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 DE JUNIO DE 2020

ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente

Proyectó: 
Carlos Venegas Bernal
Consultor Proyecto Factura electrónica
18/06/2020

Revisó: 
Luis Hernando Valero V.
18/06/2020

V.B.: 
Mario J. Márquez O.
Gerente Proyecto Factura Electrónica
18/06/2020